GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-16-2022

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo la una y trece minutos horas de la tarde (1:13 p.m.), del día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario,** Director Administrativo y miembro; del **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra,** Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; de la **Licda. Yoanny M. Muñoz,** Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda,** Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la **"Adquisición de un centro de monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".**

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio DGTIC-001-2022,** de fecha Tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Sr. Jimmy Rosario Bernard, Director General de la Dirección General de Tecnología de la información y la comunicación, solicito la "Adquisición de un Centro de Monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo oficio ante indicado, se remite el informe justificativo para la **"Adquisición de un centro de monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".**

CONSIDERANDO: Que en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

1

ANTECEDENTES:

La dirección general de tecnología de la información y comunicaciones es la entidad responsable de la implementación y gestión de la infraestructura tecnológica y las plataformas de servicios del Ministerio de Educación. Su alcance corresponde todo el territorio nacional considerando todas las instancias administrativas: Sede MINERD (1), Anexos O dependencias directamente conectadas (7), Regionales (18), Distritos (123) y otras dependencias descentralizadas a las cuales se les brinda soporte.

La plataforma tecnológica del MINERD se consolida en un centro de datos ubicado en la sede de la institución desde el cual se publican los servicios hacia internet además de los usuarios internos y a través de conectividad VPN con equipos hacia las oficinas remotas. Este tipo de conectividad y tecnología fue implementada en el periodo 2015-2016 con equipos específicamente FORTINET modelos 1500D, 60CX-ADSL entre otros brindando un nivel considerable de seguridad para ese momento.

Durante el periodo 2017-2018 se creó la dirección de seguridad y monitoreo de información desde su creación ha venido implementando más soluciones de seguridad para proteger la información que se genera y procesa a través de computadoras, servidores, redes y sistemas electrónicos contra ataques cibernéticos.

Cabe destacar la responsabilidad de la plataforma tecnológica del MINERD en brindar servicios de comunicación, de seguridad e infraestructura además de aplicaciones dirigidas a usuarios internos de la institución, así como a la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

SITUACION ACTUAL:

Hoy día el escenario de la tecnología es muy sofisticado, pues un ecosistema tecnológico típico podría implicar una diversidad de fabricantes y suplidores, así como múltiples arquitecturas de Tl, lo cual complica poder lograr una visión íntegra de posibles errores de arquitectura, servicios, continuidad de negocios y problemas de ciber-ataques en todos los niveles.

El 85% de la tecnología de seguridad y comunicación del MINERD está sustentada en soluciones del Fabricante FORTINET en modelos antes mencionados y entre otros. Aunque los mismos están brindando un nivel de seguridad moderado aun así se necesita mejoras y principalmente un alto nivel de visibilidad centraliza y análisis del todo el tráfico de la información.

Las alertas generadas por estos sistemas pueden ser muy abrumadoras y que, además, en su mayoría, pueden resultar en falsas alarmas resultando que las labores concernientes al proceso de gestión de eventos e incidentes de seguridad informática, se ejecuta un proceso un poco desactualizado y carente de una mejor estructura que permita al ministerio definir de manera clara y precisa los procesos, roles y responsabilidades necesarios para una buena gestión de eventos/incidentes de seguridad.

Para un proceso eficiente se combinan herramientas y experiencia con un entendimiento del contexto que los rodea para determinar la exactitud y severidad de cada alerta. Esta complicada tarea requiere ser complementada rápida y efectiva. Desafortunadamente, a medida que las redes de MINERD crecen en

tamaño y complejidad, se vuelve muy difícil para nuestros analistas mantener la delantera sobre los atacantes.

RECOMENDACIÓN:

La implementación de un Centro de Operaciones de Seguridad y SOC, por sus siglas en inglés con soluciones del fabricante FORTINET será una parte crítica de nuestra tecnología que tendrá el propósito de proveer servicios de detección y reacción a incidentes de seguridad con mayor eficacia por el 99% de compactibilidad con sus mismos modelos de equipos que como antes mencionado un 85% de estos sustentan la seguridad del Minerd. Este SOC monitoreará y administrará todos los aspectos de seguridad de la información de MINERD en tiempo real, desde una ubicación única y centralizada. Al mismo tiempo que el SOC tendrá estándares y mejores prácticas que podrán ayudar a MINERD a resolver las brechas entre enfoques teóricos, implementaciones y sistemas independientes con un conjunto de mejores prácticas a ser incluida en dicho esquema. También recomendamos que esta necesidad sea adquirida mediante un proceso de exclusividad dirigido a los proveedores que sean representantes o distribuidores autorizados oficialmente por el fabricante FORTINET.

Riesgos de no adquirir las soluciones:

- No se podría responder a los ataques detectados de forma eficiente a través del análisis de comportamiento de un sistema.
- Aunque en esta primera fase se necesitan de otras herramientas, si no se inicia con la misma no podríamos tener la capacidad de buscar, detectar y evitar ataques de forma proactiva, a partir de información otorgada por herramienta de inteligencia de amenazas y tendencias de explosión de vulnerabilidades.
- No se contaría con las herramientas necesarias, para incrementar la seguridad que ayuden al MINERD de forma más eficiente a defenderse de ataques constantes que existen en las redes.
- Estar fuera de las mejores prácticas y tecnología de seguridad que en la actualidad se han desarrollado para mitigar las nuevas amenazas que cada día se mantienen en constante avance.
- No se podrá depurar y afinar reglas de correlación y alarmas efectivas de eventos log de seguridad, por la falta de una solución que recolecta de manera centralizada toda la información.

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de **Excepción por Exclusividad,** según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe justificativo establece, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer las necesidades se realice un procedimiento de Excepción por Exclusividad.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección de Evaluación de la Calidad justifica adecuadamente la necesidad de realizar la contratación de un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la **"Adquisición de un Centro de Monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".**

CONSIDERANDO: Que tratándose de la **"Adquisición de un Centro de Monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad",** que solo pueden ser suplidas por un número limitados de oferentes y aun cuando este Comité considere que la realización del procedimiento debe ser mediante un procedimiento de exclusividad, se hace necesario la publicación del mismo en los portales del Órgano Rector, y también de este Ministerio de Educación, así como, se otorgará un plazo razonable para garantizar la mayor cantidad de oferentes que califiquen como distribuidores autorizados. En tal sentido el artículo 138 de nuestra Carta Magna ordena que se cumplan los principios de la Administración Pública, estableciendo que: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación (...).

CONSIDERANDO: El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y su modificación, establece que: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica'.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 5. "Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que, en este mismo sentido, el párrafo I del referido artículo 36, señala que, dentro de las responsabilidades del Comité de Compras, se encuentran la siguiente:

"PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente señalado y de conformidad al mandato legal que legitima las actuaciones del Comité de Compras, de lo que se trata es que este Órgano pondere realizar un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la **"Adquisición de un Centro de Monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".**

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Excepción por Exclusividad para la **Adquisición de un Centro de Monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad".**

VISTO: Que mediante **oficio DGTIC-001-2022,** de fecha Tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Sr. Jimmy Rosario Bernard; Director General de la Dirección General de Tecnología de la información y la comunicación.

VISTO: El informe justificativo suscrito por el **Sr. Jimmy Rosario Bernard;** Director General de la Dirección General de Tecnología de la información y la comunicación.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de un centro de monitoreo y Gestión de Incidentes De Ciberseguridad",** para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a la una y veinte minutos de la tarde (1:20 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente

Gilberto Antonio Sanchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro

MINISTERIO DE EDUCACION
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
República Dominicana

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro